



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de la Función
Pública

Expediente: DTA 0004/2019

Visto el expediente de la solicitud la Secretaría de la Función Pública para la modificación de la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, se procede a emitir el presente dictamen en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación, se recibió el oficio DGT/121/0256/2019, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública mediante el cual solicitó la modificación de la tabla de aplicabilidad aprobada por este Instituto, respecto de la obligación de transparencia que corresponden a dicho sujeto obligado, en los siguientes términos:

“...
En específico a lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracción XV, referente a la información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de programas de transferencia, de servicios de infraestructura social y de subsidio, dentro de los requisitos que solicita en los incisos f), h), l), m), n), o) y q) en donde se reporta reporta por concepto de subsidios, los recursos entregados al Instituto Nacional de Administración Pública A.C. (INAP), lo cual ya se informa en la fracción XXVI en lo que respecta a la transferencia de los recursos de este Instituto, por lo que se considera la inaplicabilidad de la fracción XV para esta Secretaría.

Por lo anterior expuesto se solicita su valioso apoyo, a efecto de que se realicen los trámites necesarios, para dar de baja esta fracción XV del citado artículo, en las Obligaciones de Transparencia competencia de la Secretaría de la Función Pública, en virtud de que esta Dependencia del Ejecutivo Federal no se encuentra dentro del listado señalado en el apartado de aplicabilidad de los Lineamientos Generales y Federales, ni es una instancia ejecutora de programas o subsidios sociales.” (sic)

II. Con fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico la Dirección General de Evaluación remitió a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, ambas adscritas a este Instituto, la solicitud de modificación de la tabla de aplicabilidad presentada por la Secretaría de la Función Pública, a efecto de que la misma fuera tramitada.

III. Con fecha once de junio se recibió en alcance al oficio DGT/121/0256/2019 de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, el oficio DGT/121/0281/2019 de fecha de diez de junio para manifestar que la Secretaría de la Función Pública no cuenta con las partidas presupuestales correspondientes a subsidios.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de la Función
Pública

Expediente: DTA 0004/2019

En virtud de los antecedentes expuestos, se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Secretaría de Acceso a la Información y la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, son competentes para aprobar y elaborar respectivamente el presente dictamen, conforme a lo previsto en los artículos 6o., apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 23, fracción XXXV; 24, fracción XX y, 37, fracción XIX, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como los numerales Cuarto, Noveno, Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Sexto del Acuerdo ACT-PUB/12/07/2017.04 mediante el cual se aprueban las modificaciones al procedimiento para la modificación de la tabla de aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de septiembre de dos mil diecisiete.

SEGUNDO. El numeral Décimo Primero del Procedimiento para la modificación de la tabla de aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, señala que, una vez recibida la solicitud de modificación de la tabla de aplicabilidad, se procederá al estudio de su procedencia, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral Noveno del procedimiento antes mencionado, a saber:

NOVENO. Las solicitudes de modificación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado;
- II. Dirección General de Enlace a quien se dirige;
- III. Fracción del artículo 70 que requiere ser modificada;
- IV. Fundamentación y motivación del por qué se considera debe modificarse la aplicabilidad o no aplicabilidad de la fracción señalada;
- V. Área responsable de cumplir con la fracción de la obligación de transparencia, en su caso, y
- VI. Cualquier otro elemento que se considere necesario para su análisis."



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de la Función
Pública

Expediente: DTA 0004/2019

Al respecto, en virtud de que una vez analizada la solicitud de modificación no se actualizó alguna de las causales de improcedencia y que la misma cumple con los requisitos establecidos, se procede al estudio de fondo de la solicitud de mérito.

TERCERO. El sujeto obligado solicitó la modificación de la tabla de aplicabilidad del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General de Transparencia), respecto de la fracción XV argumentando que no le son aplicables ya que, *“los recursos entregados al Instituto Nacional de Administración Pública A.C. (INAP), (...) ya se informa en la fracción XXVI en lo que respecta a la transferencia de los recursos de este Instituto.”*

A continuación, se procederá a realizar el análisis de la petición de modificación de la fracción XV del artículo 70 de la Ley General mencionada por la Secretaría de la Función Pública:

A. XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio.

Al respecto los *Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*, establecen que se deberá publicar en lo relativo a la fracción XV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia lo siguiente:

“Para dar cumplimiento a esta fracción, el sujeto obligado deberá organizar y publicar la información relativa a todos los programas que desarrolla o regula y que impliquen subsidios, estímulos y apoyos en efectivo o en especie. Se trata de los programas que de acuerdo con la correspondiente normatividad, los sujetos obligados dirijan a la población para incidir en su bienestar y hacer efectivos sus derechos. Se deberá incluir toda aquella información sobre los programas sociales –tanto de los sujetos a Reglas de Operación establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos como otros programas, acciones y proyectos desarrollados por el sujeto obligado y que impliquen la erogación y/o uso de recursos y bienes públicos–, los del ejercicio en curso y dos anteriores.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de la Función
Pública

Expediente: DTA 0004/2019

Respecto al tipo o naturaleza del programa social se deberá especificar si corresponde a alguno de los siguientes:

- a. *Programas de transferencia: implican **la entrega directa a una persona física o moral ya sea de recursos monetarios o bienes materiales.***
- b. *Programas de servicios: ofrecen un conjunto de actividades con el fin de atender necesidades específicas de determinada comunidad: servicios de educación, de salud, de vivienda, etcétera.*
- c. *Programas de infraestructura social: se implementan para la construcción, remodelación o mantenimiento de infraestructura pública.*
- d. *Programas de subsidio: otorgan recursos directos para reducir el cobro a las y los usuarios o consumidores de un bien o servicio y así fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.*

Cuando se trate de programas sujetos a Reglas de Operación se deberán incluir también las modificaciones que, en su caso, se hayan realizado a éstas.

Cuando los programas generen padrones de beneficiarios, éstos deberán ser publicados con información vigente, ya sea anual o en su caso actualizados con las altas y bajas registradas trimestralmente, cuidando la protección de datos personales sensibles. En caso de que no exista padrón por tratarse de un programa de nueva creación, se deberá especificar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda. Si el programa implementado es abierto a las personas y no existe un mecanismo o base de datos respecto de los padrones de beneficiarios, los sujetos obligados deberán publicar información general estadística sobre los beneficios del programa.

En aquellos casos en los que los programas presentados por los sujetos obligados tengan más de una modalidad de ejecución o ésta sea muy compleja, se deberá publicar la información por separado respecto del mismo programa.”

En este sentido se observa que el *Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública*, (vigente) establece que la Dirección General de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción tiene la función de:

“Diseñar, coordinar y presidir la realización de foros especializados, convocatorias abiertas o mesas de trabajo con la sociedad civil que puedan



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de la Función
Pública

Expediente: DTA 0004/2019

*generar información relevante, buenas prácticas o guías de actuación para el
funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción.”*

En este sentido, en la página de la Secretaría de la Función Pública se observa que ha desarrollado acciones de fomento a las actividades de las organizaciones de la sociedad civil, las cuales incluyen estímulos y apoyos tal y como se muestra a continuación:

The screenshot shows a web browser window with the URL www.gob.mx/sfp/documentos/participacion-ciudadana-20386. The page header includes the logo of the Government of Mexico and navigation links such as 'Trámites', 'Gobierno', 'Documentos', 'Acciones y Programas', 'Directorio', 'Contacto', 'Ligas de Interés', 'Prensa', 'Fotos y Videos', 'Datos Abiertos', and 'Blog'. The main content area is titled 'Acciones de la Secretaría de la Función Pública de fomento a las actividades de las organizaciones de la sociedad civil'. Below the title, there is a brief description: 'Consulta aquí los Informes Anuales de las acciones de fomento y de los apoyos y estímulos de la Secretaría de la Función Pública a organizaciones de la sociedad civil, en el marco de la Ley Federal de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.' A list of years is provided: 2017 (1), 2017 (2), 2017 (3), 2017 (4), 2016 (1), 2016 (2), 2015, and 2014. The browser's taskbar at the bottom shows the date and time as 12:50 p.m. on 15/10/2019.

Al acceder a los informes anuales es explícito que se entrega algún tipo de apoyo a las organizaciones de la sociedad civil de acuerdo a los formatos publicados de distintos ejercicios tal y como se muestra adelante:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de la Función
Pública

Expediente: DTA 0004/2019

Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil
Secretaría Técnica

Formato de Informe Anual de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal

Año que se informa: 2017

Entregamos el presente formato con fundamento en el Artículo 14, de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, que señala: La Comisión, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal, deberá elaborar y publicar un Informe Anual de las acciones de fomento y de los apoyos y estímulos otorgados a favor de organizaciones de la sociedad civil que se acogan a esta ley. El informe respectivo, consolidado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se incluirá como un apartado específico del Informe Anual que rinde el Ejecutivo al Congreso de la Unión y de la Cuenta Pública, con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

I.- Fuente del apoyo o estímulo
Dependencia
Función Pública
Entidad
Unidad de Políticas de Transparencia y Cooperación Internacional
Área Ejecutora
Unidad de Políticas de Apertura Gubernamental y Cooperación Internacional
Acción de Fomento Sujeto a Otra Normatividad
Donación de impresos para el XVII Congreso Anual de Investigación sobre el Tercer Sector
Otra Normatividad
Otra: Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública
Descripción de la Acción
Apoyar a la realización del XVII Congreso Anual de Investigación sobre el Tercer Sector, espacio de intercambio de conocimiento entre académicos, estudiantes, representantes de OSC y servidores públicos, en torno a temas de interés público, entre ellos la participación ciudadana en políticas públicas, la ética pública y la no corrupción.
II.- Tipo de Apoyo o Estímulo que se otorgó a las OSC con CLUNI
Especie
Observaciones

Asimismo, en los artículos 10, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se establece que las dependencias y entidades podrán otorgar subsidios o donativos, los cuales mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales, mismos que para el caso del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará los subsidios y transferencia que con cargo a su presupuesto se aprueben en el Presupuesto de Egresos, y ésta será responsable de que se otorguen y se ejerzan de manera adecuada.

En ese sentido, se advierte que dicho sujeto obligado tiene la facultad expresa por Ley de incluir en sus presupuesto recursos para otorgar subsidios, a través de los programas establecidos que guarden relación con el Plan Nacional de Desarrollo para el cumplimiento de sus objetivos.

En consecuencia, se considera **improcedente** la modificación solicitada por el Secretaría de la Función Pública, respecto de la fracción XV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia en la tabla de aplicabilidad correspondiente, toda vez que hay suficientes indicios para probar que generan información relacionada con





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de la Función
Pública

Expediente: DTA 0004/2019

programas de estímulos en especie a personas morales de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales.

No se omite señalar que, mediante el presente dictamen, se **evalúa la aplicabilidad** de la fracción aludida por el sujeto obligado **y no el cumplimiento** que se dará con la carga de información establecida en la Ley para las obligaciones de transparencia, ya que ésta depende de diversas circunstancias como lo es el hecho de que se haya generado la información, o bien, la inclusión de leyendas que establecen los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. Se dictamina **improcedente** la solicitud presentada por la Secretaría de la Función Pública, respecto a la modificación de la tabla de aplicabilidad de la obligación de transparencia común de los sujetos obligados del ámbito federal, en cuanto a la fracción XV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del Considerando Tercero del presente dictamen.

El presente dictamen se emite a los nueve días de julio de dos mil diecinueve, firmando al calce la Director General competente, así como el Secretario de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Elaboró:

Gregorio D. Castillo Porras
Director General de Enlace con la
Administración Pública Centralizada y
Tribunales Administrativos

Aprobó:

Lic. Adrián Alcalá Méndez
Secretario de Acceso a la Información